

## AVISO REORGANIZACIÓN

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-114137 DEL 24 DE MARZO DE 2020.**

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-114137 del 24 de marzo de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.**, identificada con **Nit. 890.929.951-7**, domiciliada en Bello-Antioquia, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotor al Doctor **David Ricardo Sotomonte Mujica**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.469, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 72 No. 10-07 Oficina 906 en Bogotá, Teléfono Fijo: 2491365, Celular: 3153153604, Correo electrónico: davids@sotomonteabogados.com**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.9.3. del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, el promotor habilitó el sitio web [conasfaltos.blogspot.com](http://conasfaltos.blogspot.com)

Finalmente, se informa que la dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, que permitirá a las partes dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso es **[promotorconasfaltos@gmail.com](mailto:promotorconasfaltos@gmail.com)**.